



Universidad Nacional de Lanús

051/08

Lanús, 30 de mayo de 2008

VISTO, el Expediente N° 895/08 correspondiente a la 3° reunión del Consejo Superior, la Resolución Rectoral N° 41/08 de fecha 4 de enero de 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el fin de abordar distintos aspectos de la relación laboral atinentes al sector docente, fue creada por esta Universidad, mediante el dictado de la Resolución Rectoral N° 41/08, la Comisión Paritaria Docente;

Que, dicha Comisión Paritaria ha suscripto con fecha 2 de mayo de 2008, el “Acta Acuerdo Paritario”, por la cual se procede al reconocimiento del adicional por antigüedad en la docencia para los profesores ordinarios e interinos;

Que, para el pago del adicional por antigüedad para los docentes investigadores ordinarios e interinos de esta Universidad se aplicarán los porcentuales acordados por las paritarias nacionales en el sistema universitario, los que oscilan entre el 20% y el 120%;

Que, la antigüedad se calculará conforme sea acreditada por el personal comprendido, considerándose como tal la cumplida en el sistema educativo, sobre sus asignaciones horarias áulicas, de investigación y de cooperación;

Que, asimismo se define en la mencionada Acta que dicho adicional será calculado sobre la totalidad del salario básico del sistema para cada categoría y dedicación, más el 50% del diferencial existente entre el salario básico del sistema y la remuneración que liquida esta Universidad;

Que, a partir del 1° de marzo de 2009, tal suplemento será calculado sobre la totalidad de la remuneración;

Que, en cumplimiento de la normativa dispuesta por el Estatuto de la Universidad, el Consejo Superior en la reunión celebrada el 14 de mayo de 2008, ha considerado y aprobado el acuerdo paritario instrumentado en la mencionada Acta Acuerdo;

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Oscar Tangelson



051/08

Universidad Nacional de Lanús

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular de acuerdo a lo que dispone el Artículo 31 inc. g) del Estatuto de la Universidad;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Aprobar el “Acta Acuerdo Paritario” de fecha 2 de mayo de 2008, suscripta por la Comisión Paritaria Docente que en el Anexo I, de una (1) foja, se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Otorgar para los docentes - investigadores ordinarios e interinos, el adicional por antigüedad, en los porcentajes que se detallan en el Anexo II, que es parte integrante de la presente Resolución, sobre los períodos efectivamente acreditados en el sistema educativo, conforme a la reglamentación que se dicte a tal efecto.

ARTICULO 3º: El mencionado adicional debe ser calculado y liquidado sobre las asignaciones horarias de docencia, investigación y cooperación, a partir del 1 de julio de 2008.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Secretaria de Administración a proceder a la liquidación y pago del adicional dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 5º: Delegar en el Rectorado la reglamentación e implementación de la presente.

ARTICULO 6º: Comuníquese, notifíquese, cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Oscar Tangelson



ANEXO I

ACTA ACUERDO PARITARIA UNLA

En la Universidad Nacional de Lanús, a los dos días del mes de mayo de 2008, se reúnen representantes de la Universidad Nacional de Lanús (UNIVERSIDAD) y la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Lanús (ADUNLa); por la UNIVERSIDAD el Señor Secretario Académico Daniel Toribio, el Señor Secretario de Administración Guillermo Grosskopf, el Señor Representante Legal Edgardo Guevara, por ADUNLa la Señora Secretaria General Silvia Cárcamo, el Señor Secretario Adjunto Julian Kopecec, la Señora responsable de Relaciones Interinstitucionales y Prensa Roxana Puig.

La UNIVERSIDAD elevó en fecha quince de abril de 2008 la siguiente propuesta referida al reconocimiento de la antigüedad en la docencia para profesores regulares e interinos, en dos etapas:

- 1º etapa a implementar a partir del mes de Julio del 2008.
Aplicar los porcentajes de antigüedad acordados por paritarias nacionales en el sistema Universitario (20% a 120%) para los períodos efectivamente acreditados en el sistema educativo, sobre la totalidad del sueldo básico del sistema para cada categoría y dedicación y sobre el 50 % del diferencial que se produce entre el básico del sistema y la remuneración que liquida la UNLa.
- 2º etapa a implementar a partir del mes de marzo del 2009.
Aplicar los porcentajes de antigüedad reconocidos mayoritariamente en el sistema Universitario (20% a 120%) para los períodos efectivamente acreditados en el sistema educativo, sobre la totalidad de la remuneración.

La normativa para el reconocimiento de la antigüedad será elaborada y comunicada a la brevedad por el área correspondiente de La UNIVERSIDAD.

Dicha propuesta fue puesta a consideración de la Asamblea de ADUNLa, realizada en fecha treinta de abril de 2008, resultando aprobada por unanimidad, por lo que se indica a los representantes de ADUNLa la suscripción del presente acuerdo.

Se da por finalizada la reunión firmando al pie los presentes.



Universidad Nacional de Lanús

051/08

ANEXO II

ANTIGÜEDAD EN AÑOS	PORCENTAJES
0 a 4	20%
5 a 6	30%
7 a 9	40%
10 a 11	50%
12 a 14	60%
15 a 16	70%
17 a 19	80%
20 a 21	100%
22 a 23	110%
24 en adelante	120%

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Oscar Tangelson